

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0549 DE 2017

07 ABR 2017

Por medio de la cual se modifica la composición del Comité Institucional de Desarrollo del Talento Humano de la Superintendencia Financiera de Colombia y se toman otras decisiones.

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO DE COLOMBIA (E)

En ejercicio de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante la Resolución 0607 del 7 de mayo de 2007 se creó el Comité Institucional de Desarrollo del Talento Humano de la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Que el Decreto 1848 de noviembre 15 de 2016 modificó la estructura de la Superintendencia Financiera de Colombia, introduciendo cambios en cargos y funciones en la Entidad, motivo por el cual se hace necesario ajustar los integrantes del Comité Institucional de Desarrollo del Talento Humano.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución 0607 del 7 de mayo de 2007, relativo a la integración del Comité Institucional de Desarrollo del Talento Humano, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- Integración. El Comité Institucional de Desarrollo del Talento Humano de la Superintendencia Financiera de Colombia estará integrado con carácter permanente por los siguientes servidores públicos, quienes concurrirán con voz y voto:

1. El Superintendente Financiero o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Secretario General o su delegado.
3. El Superintendente Delegado Adjunto para Supervisión de Intermediarios Financieros y Seguros o su delegado.
4. El Superintendente Delegado Adjunto para Supervisión de Emisores, Administradores de Activos e Intermediarios de Valores o su delegado.
5. El Superintendente Delegado Adjunto para Supervisión de Riesgos o su delegado.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NO. 0549 DE 2017

Por medio de la cual se modifica la composición del Comité Institucional de Desarrollo del Talento Humano de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Página 2

6. El Director de Investigación y Desarrollo o su delegado.
7. El Director Jurídico o su delegado.
8. El Subdirector de Talento Humano, quien tendrá voz.

Parágrafo primero.- Delegaciones. Los Superintendentes Delegados Adjuntos solamente podrán delegar en un Superintendente de su área de competencia. El Director de Investigación y Desarrollo y el Director Jurídico solamente podrán delegar en uno de los Subdirectores de sus correspondientes Direcciones.”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia de la entrada en vigencia del Decreto 1848 de 2016, por medio del cual se modifica la estructura de la Superintendencia Financiera de Colombia, la denominación de la Subdirección de Recursos Humanos cambió a Subdirección de Talento Humano, motivo por el cual será éste quien desempeñará las funciones correspondientes a la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Talento Humano.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los

07 ABR 2017

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO DE COLOMBIA (E).

LUZ ANGELA BARAHONA POLO